



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 46 de la Ley 39/2015 1 octubre sobre Procedimiento Administrativo Común, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente Resolución de Alcaldía nº 77/2022, la cual dispone de forma literal lo siguiente:

“D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

“OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIO REAL COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO NIF G04251237

EXPTE 2022/354500/850-100/00003.

VISTA la solicitud formulada por Dña. María Isabel Ponce Sabiote, Concejal-Delegada de Cultura y Turismo del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio de Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en concepto de la organización de la procesión del Domingo de Ramos.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022 prorrogado de 2021 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2022, automáticamente prorrogado según el art. 169.6 TRLRHL.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto: en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de la organización de la procesión del Domingo de Ramos.
- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, por cuantía de **1.600,00 euros** con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2022 prorrogado de 2021 330.489.01.
- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.
- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS-
- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica”

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha firma documento electrónico.

SECRETARIO GENERAL
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

A REAL COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es